INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir si se aprueba la liquidación de crédito.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00881-00**
Demandante:	**FREDDY WILSON DELGADO**
Demandado:	**LUIS ANTONIO CAPACHO**

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

Así mismo en lo referente a la solicitud de entrega de dineros existentes, el Despacho se abstiene, teniendo en cuenta que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se pudo constatar que no hay consignados a órdenes de la presente actuación títulos para entregar.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

AI-11-2021-MEGA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2457cffad82d02c62e01ff83b8edf30fdaaa4844426c71f1ab8dd00d00f4ebf7**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir si se aprueba la liquidación de crédito.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2020-00108-00**
Demandante:	**COOMULTRASAN**
Demandado:	**WILMER JOSÉ RAMON ZAMBRANO**

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

AI-11-2021-MEGA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef7460883b0a9c7158095291f659bb33b4056faa79519376af23f2d31fce561**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir si se aprueba la liquidación de crédito.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2020-00343-00**
Demandante:	**OPORTUNITY INTERNATIONAL**
Demandado:	**ORLANDO CONTRERAS**

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

AI-11-2021-MEGA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a0e620331a89080bfa4c9e09e61cabc018080139e30ec3dd35effc26651409**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para decidir si se aprueba la liquidación de crédito.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2020-00377-00**
Demandante:	**CAROLINA GRIMALDO RINCON**
Demandado:	**LILIANA CASTILLA ARIAS**

Una vez revisada por esta Despacho la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros legales, e igualmente no fue objetada dentro del término de ley, procede el Despacho a impartirle su aprobación conforme a lo establecido en las previsiones del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

AI-11-2021-MEGA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289bacd99266873a6ba7c46e0106b2af7c8678e6231f11b0278e7ec2a5deeb9a**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00586-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**BAWERD EUCARIO ZAPATA LÓPEZ**

Téngase por ingresado el proceso que llega del archivo, así mismo, agréguese al proceso el oficio allegado por la Asistente Administrativo Coordinadora de Archivo, donde manifiesta que se anexa petición realizada por la apoderada de la parte actora, donde solicita se libre los oficios de levantamiento de la medida de embargo y se envíen a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia a ella.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado, por cuanto los oficios Nos. 268 y 269 del 24 de enero de 2020 dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta fueron retirados el 29 de enero de 2020.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f189fbf76282b9d480eb30d3e810f7b3ffe6c4c1703e85abffea0d1bc1031e**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00861-00**
Demandante:	**JULIETH MARCELA BELTRÁN MANOSALVA CESIONARIO JOSÉ RICARDO MÁRQUEZ PEÑARANDA**
Demandado:	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MANUEL DUARTE LEÓN**

Como quiera que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, apruébese el mismo.

Así mismo, mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije fecha para adelantar diligencia de remate. Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.,** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado calle 14 avenida 27 manzana B, lote 10 barrio Policarpa Salavarrieta urbanización Bellavista de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-148548**, de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL DUARTE LEÓN,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1.090.448.098.**

El inmueble fue avaluado por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($12.310.500,00),** por ende la base para licitar es de **OCH0 MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.617.350,00).**

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($4'924.200,00.).**

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link se le enviará a los interesados que oportunamente aporten sus posturas.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá allegar su postura en sobre sellado, que deberán entregar físicamente en la secretaría del Juzgado, dentro del término señalado en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al Juzgado, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la Circular DESAJCUC21-84 emitida el 27 de septiembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deafd7fcafb24224bf5ef3e3add13620b7f28ab438d194495cc5141e47cf723b**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00301-00**
Accionante:	**DIONEIDA GUERRERO AVENDAÑO**
Accionado:	**ISABEL TERESA MOGOLLON CASTILLO**

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para adelantar diligencia de remate. Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.,** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado calle 6 No. 13-54 barrio Loma de Bolívar de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-204457** y Predial No. **01-03-00-00-0300-0032-0-00-00**, de propiedad de la señora **ISABEL TERESA MOGOLLON CASTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.235.451**.

El inmueble fue avaluado por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($68.445.000),** por ende la base para licitar es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($47.911.500,00).**

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($27'378.000,00.).**

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link se le enviará a los interesados que oportunamente aporten sus posturas.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá allegar su postura en sobre sellado, que deberán entregar físicamente en la secretaría del Juzgado, dentro del término señalado en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al Juzgado, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la Circular DESAJCUC21-84 emitida el 27 de septiembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE

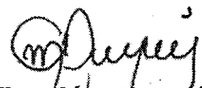

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08695ae72a52ccc0fbdfe4316a1a4404e010a6d9da550871f054add58d8d21e**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00142-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**GABRIEL RODRÍGUEZ DAZA**

Téngase por ingresado el proceso que llega del archivo, así mismo, agréguese al proceso el oficio allegado por la Asistente Administrativo Coordinadora de Archivo, donde manifiesta que se anexa petición realizada por el demandado, donde solicita el oficio de desembargo de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, ordénese la entrega al señor **GABRIEL RODRÍGUEZ DAZA,** de los oficios por medio del cual se ordena el levantamiento de la medida mediante auto de fecha tres veintidós (22) de enero de 2020.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf21b3f95d9008b3a7befa99e422c0439d284fc9c64e6c029a0880479ff25ba**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00663-00**
Demandante:	**NELSON DAVID NAVA CORREA**
Demandado:	**LUIS FELIPE GÉLVEZ GONZÁLEZ**

Téngase en cuenta los escritos de la apoderada de la parte actora, donde solicita se ordene el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, el Despacho accede a lo solicitado y dispone **ORDENAR** el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **LUIS FELIPE GÉLVEZ GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.492.180** ubicado en la calle 17 No. 2-60 casa 3 Conjunto Residencial Los Chaguaramos barrio La Playa de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-125823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese la respectiva comunicación

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **79.286.088.**

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476439e2b9c91fd5e84dc21f48a482d18a302de1f8265a05ac040f7a13860d02**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00270-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**JESÚS DAVID SERRANO AMAYA**

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA, donde informan que registraron parcialmente la medidad, toda vez que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-291571,** se observa que el embargo del ejecutivo con acción real ya fue registrado bajo el oficio No. 2946 del 3 de agosto de 2021, ordenado por este Juzgado y como se evidencia en anotación 11.

Por lo anterior, el Despacho dispone aclarar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, que mediante oficio No. 2946 de 3 de agosto de 2021, se ordenó el embargo del inmueble de propiedad del demandado **JESÚS DAVID SERRANO AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.458.988** ubicado en la avenida 20 No. 27-49 Conjunto Cerrado Multifamiliar Alto de Santander barrio Santander con matrícula inmobiliaria No. **260-291571** y con oficio No. 2947 se ordenó el embargo el embargo del parqueadero No. 63 de propiedad del demandado **JESÚS DAVID SERRANO AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.458.988** con matrícula inmobiliaria No. **260-309614,** por lo tanto sírvase registrar conforme lo solicitado.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **890.903.938-8.**

EL oficio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

Así mismo, agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde allega la notificación realizada al demandado, una vez se registre el embargo se procederá a sacar el auto que decreta la venta en pública subasta del inmueble.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087acbdd1394d6208339694fd86e9160b610bd96230d60743bbfb56debc3cc6d**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

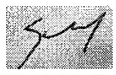

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2020-00569-00**
Demandante:	**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANER - IFINORTE**
Demandado:	**JHON JAVIER FLÓREZ QUIROGA Y MARTÍN LINDARTE PEDRAZA**

Agregar al proceso el escrito allegado por la parte actora, téngase por revocado el poder otorgado a la doctora **LUZ HELENA MORALES MENDOZA.**

Así mismo, se ordena reconocer personería jurídica al doctor **JOSÉ VICENTE CHACÓN**, como apoderado del demandante **IFINORTE**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

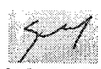

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dc9e792287c5a579e40942b0163028b763c9596c8826f9f84aa2591f06a926**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2016-00492-00**
Demandante:	**EDINSON JAVIER MEDINA CAMACHO**
Demandado:	**ANA CLAUDIA MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicitase se fije fecha para adelantar diligencia de remate, el Despacho antes de dar trámite dispone requerir a la parte actora para que actualice el avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7952c8aea1b50ff1a53695234b1d697a0996e47d9f34458a2dd03c7625570d**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-01146-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**JOSÉ VALOIS CARVAJAL BELTRÁN**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas practicadas, se ordenará el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese los oficios a que hubiere lugar.

3°) ORDÉNESE el desglose del pagaré a la parte demandada que sirvió de base para el recaudo ejecutivo que la obligación previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

4°) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee437f5aebb8cb2f57dc5306c5559b7fbd8a210096e9d32aa5dbd8a5afa2a890**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00351-00**
Demandante:	**BANCO COMPARTIR S.A. BANCOMPARTIR S.A.**
Demandado:	**MARÍA DEL CARMEN DÁVILA OBANDO Y JESÚS GARCÍA VALENZUELA**

Ahora bien, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas practicadas, se ordenará el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese los oficios a que hubiere lugar.

3°) ORDÉNESE el desglose del título a la parte demandada que sirvió de base para el recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

4°) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153c4b7e4c955be8ffa8bd22284cedca5b767be5a1f3d47e89e234db85f1f408**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-41-89-003-2016-00959-00**
Demandante:	**NELSON DAVID NAVA CORREA**
Demandado:	**GLADYS ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y BLANCA MARGARITA LÓPEZ MOGOLLÓN**

Agréguese al proceso el oficio del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA, donde se solicita se aclare si el consignante del embargo sobre el sueldo de la demandada **GLADYS ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ,** es la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado comunicándole que efectivamente los descuentos realizados a la demandada **GLADYS ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ,** los realiza la RAMA JUDICIAL, por lo tanto se le solicita se pongan a disposición de este proceso dichos títulos judiciales.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f583910496778995266 5cf109a6d0a41ee756b2583c2242f6bb51130ad2a3f9**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00537-00**
Accionante:	**JUAN JOSÉ BELTRÁN GÁLVIS**
Accionado:	**DIANA MARGARITA MANTILLA CASTRO**

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.,** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado calle 19 No. 0-106 apartamento 301 Tercer piso Edificio Bell Barrio Blanco de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-252933**, de propiedad de la señora **DIANA MARGARITA MANTILLA CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.090.374.841.**

El inmueble fue avaluado por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($122.130.000,00),** por ende la base para licitar es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($85.491.000,00).**

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($34'196.400,00.).**

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link se le enviará a los interesados que oportunamente aporten sus posturas.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá allegar su postura en sobre sellado, que deberán entregar físicamente en la secretaría del Juzgado, dentro del término señalado en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de

que van a hacer entrega física de la postura de remate al Juzgado, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la Circular DESAJCUC21-84 emitida el 27 de septiembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE

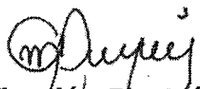

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bba4c7e6a9338f3112b5c94ae38e2568c26b5aa2f12ff68cd819c3f9b1dcba**
Documento generado en 12/11/2021 11:38:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica